



Buenos Aires, 22 de febrero de 2012

RES. N° 3/2012

VISTO:

La Resolución CM N° 3/2012 y la Actuación N 1204/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto se dispuso el llamado a elecciones para la designación de representantes de los Jueces e integrantes del Ministerio Público para integrar el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, como así también el Consejo Académico previsto en el art. 46 de la Ley N° 31.

Que el Reglamento General Electoral dispone, en su Cláusula Transitoria Tercera que hasta tanto se constituya definitivamente una entidad suficientemente representativa de los magistrados del Poder Judicial de la Ciudad, el comicio será organizado y fiscalizado por el Plenario del Consejo de la Magistratura, actuando como Junta Electoral ad-hoc. Que con posterioridad se sustituyeron los Capítulos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General Electoral aprobado por Resolución CM N° 248/2002 por las normas contenidas en el Anexo 1 de la Resolución CM N° 143/2004.

Que por actuación N° 1204/12 los representantes del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su voluntad de asumir en forma conjunta las funciones asignadas a la Junta Electoral.

Que, mediante el artículo 7° de la Resolución CM N° 3/2012 se dispuso que el Plenario seguiría desempeñando las funciones asignadas por el artículo 12 del Reglamento Electoral, hasta tanto se expidiese sobre la presentación efectuada por Actuación N° 1204/12.

Que, analizada la presentación conjunta de los representantes de ambas entidades cabe destacar, en primer término, que la conformación propuesta para la Junta Electoral es similar a la que desempeñó exitosamente tales funciones en los comicios celebrados en el año 2008.

Que, tal como se sostuvo en dicha ocasión, es dable señalar que si bien a la fecha no se ha constituido una única entidad que nucleé a los magistrados de la Justicia de la Ciudad, dicho requisito puede darse por cumplido en virtud de la voluntad común del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de asumir en forma conjunta las funciones asignadas a la Junta Electoral por el Reglamento Electoral.

Que en tal sentido debe reiterarse también que, sin perjuicio de las diferencias que en su naturaleza jurídica presentan la Legislatura y el Colegio Público de



Abogados con las entidades representativas de los magistrados locales, cierto es que cada uno de los estamentos que integran el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento llevan adelante en forma autónoma el proceso de elección de sus representantes.

Que este órgano tampoco encuentra reparos en cuanto a la integración de la Junta propuesta por los Sres. Presidentes de ambas entidades, pudiéndose señalar analógicamente las similitudes que presenta con la prevista a los mismos fines por el artículo 3° del Reglamento Electoral del Consejo de la Magistratura Nacional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

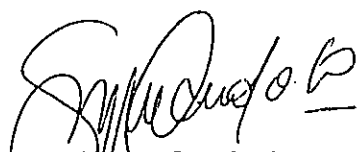
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

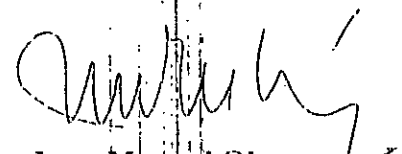
Artículo 1°: Dar por finalizada la actuación del Plenario del Consejo de la Magistratura en los términos del artículo 7° de la Resolución CM N° 3/2012 y la Cláusula Transitoria Tercera del Reglamento General Electoral aprobado por Resolución CM N° 248/2002, a partir de la constitución de la Junta Electoral designada en forma conjunta por el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo solicitado por Actuación N° 1204/12.

Artículo 2°: Disponer que el Plenario seguirá desempeñando las funciones asignadas por el artículo 12 del Reglamento Electoral, hasta tanto se notifique la efectiva constitución de la Junta Electoral por parte del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad y en las carteleras de las sedes de la Justicia local, comuníquese al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los Sres. Magistrados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Magistrados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 19 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente